



Núm. 33 /2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. Sergio Prieto Galván.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "extraordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

-Decreto 1765 de fecha 7 de septiembre de 2016.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

-Decreto 1728 de fecha 5 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD) la realización de unas obras consistentes en "acondicionamiento interior de un local diáfano, para dedicarlo a actividad de clínica veterinaria, para lo cual se construirán particiones interiores a base de placas de yeso laminado, y acristalamiento de PVC, y se realizarán las instalaciones de fontanería y saneamiento necesarias para la implantación de la actividad; asimismo se pintarán todas las fachadas del edificio, con pintura plástica exterior, de textura lisa" en una edificación situada en la ...(...LOPD) en este Término Municipal.

-Decreto 1735 de fecha 6 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en la "ampliación del muro de cerramiento para dejarlo a una altura de 1 metro desde la cota interior de



urbanización, rematado con reja metálica, no opaca, quedando la altura total del muro de 1,75 metros, desde la cota interior urbanizada; rematando el muro con aplacado de piedra, de idénticas características a la existente” en una parcela situada en la ...(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1738 de fecha 6 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia urbanístico de obra mayor a favor de D. ...(...LOPD) para la realización de unas obras consistentes en la “construcción de una nave para la explotación ganadera” en una parcela situada en ...(...LOPD) en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1744 de fecha 6 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD) para la realización de unas obras consistentes en la “ejecución de depósito de agua soterrado, para agua de lluvia de una cubierta, incluyéndose las obras de excavación, cimentación con losa de hormigón armado, paredes de bloques de hormigón vibrado, con pilares en las esquinas y refuerzo de acero, forjado unidireccional con bovedillas de poliestireno y revestimiento e impermeabilización con mortero impermeabilizante” en una edificación situada en la ...(...LOPD) en este término municipal de Tegueste.

-Decreto 1745 de fecha 6 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD) para la realización de unas obras consistentes en la “reforma de un baño interior, sustituyendo una bañera por un plato de ducha, incluidas las obras de albañilerías fontanería necesarias” en una edificación situada en la ...(...LOPD) en este término municipal de Tegueste.

-Decreto 1749 de fecha 6 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD) para la realización de unas obras consistentes en la “colocación de planchas de uralita, tela asfáltica, construcción de muro en la azotea, construcción de muro cerramiento y demoler una pared” en una edificación sita en ...(...LOPD), en este término municipal de Tegueste.

-Decreto 1767 de fecha 7 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ...(...LOPD) para la realización de unas obras consistentes en la “reparación del enfoscado y grietas en el muro de cerramiento, pintado del mismo, y reparación y pintado de los aleros de la cubierta, existente” en una parcela sita en la ...(...LOPD), en este término municipal de Tegueste.

-Decreto 1768 de fecha 7 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en la “ejecución de una canalización de tubería de riego enterrada” en las inmediaciones de la ...(...LOPD), en este término municipal de Tegueste.

-Decreto 1770 de fecha 7 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a la empresa ...(...LOPD), actuando en nombre y representación de la C.P. Edificio Cuatro Estaciones para la realización de unas obras consistentes en la “impermeabilización de cubiertas, con pintura impermeabilizante, y pintado de la fachada, incluyendo reparación de grietas y desperfectos” en una edificación situada en la ...(...LOPD), en este término municipal de Tegueste.

-Decreto 1771 de fecha 7 de septiembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD) para la realización de unas obras consistente en la “sustitución de los azulejos y muebles de la cocina” de la vivienda situada en la ...(...LOPD), en este término municipal de Tegueste.

4. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA Y LA



FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE.

Visto el Acuerdo-Marco de colaboración entre el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la promoción de la donación de sangre, que tiene como objeto servir de marco para establecer la colaboración entre el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y los municipios de Canarias en torno a la promoción de la donación altruista de sangre, pudiendo adherirse las corporaciones locales municipales de forma voluntaria, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al acuerdo-marco de colaboración firmado entre el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), en los siguientes términos:

“INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIO (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE.

El Ilmo.Sr.Sra.D/Dña....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., con DNI nº..... actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

Que el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) han formalizado, el de..... de 2016, un Acuerdo-Marco cuyo objeto es servir de marco para establecer la colaboración, en torno a la promoción de la donación altruista de sangre.

*A la vista de lo expuesto, se Comunica la adhesión del Ayuntamiento de..... al **ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE**”*

Segundo.- Remitir una copia del documento de adhesión (anexo I) a la Federación Canaria de Municipios, y a los distintos departamentos de esta Administración Local que hubiesen de tener conocimiento del mismo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tenga relación con este asunto.



5. APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FECHAS DE LA RUTAS A DESARROLLAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE DENTRO DEL PROYECTO PFAE ACERCA-TE-GUESTE.

Visto que la finalidad de continuar con el desarrollo de rutas guiadas y promoción del municipio de Tegueste que realiza el Área de Desarrollo Local y Turismo, el pasado mes de julio se presentaba desde el PFAE Acerca Te Gueste una propuesta de seis rutas guiadas a desarrollar en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

Considerando que el objetivo principal de esta propuesta es cumplir con el número de servicios planteados en la Memoria del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio de 2015, presentado por la Agencia de Desarrollo Local ante el Servicio Canario de Empleo, el 26 de noviembre de 2015.

Considerando que las propuestas que se incorporan atienden al interés mostrado tanto por residentes como por visitantes. Las actividades están orientadas para todas las edades, adaptadas a cada grupo para que puedan disfrutar grandes y pequeños con distintos niveles de dificultad.

No obstante, en la presente propuesta se propone un cambio de fechas en la ejecución de dos de esas seis rutas presentadas y aprobadas ante Junta de Gobierno en pasado 29 de julio de 2016; a fin de facilitar la gestión con colectivos interesados en hacerlas en septiembre, en tanto en cuanto, buena parte de los colectivos interesados tenían dificultades para participar en agosto por ser un mes vacacional.

Y considerando que tras valorar debidamente lo expuesto y estimando el interés para la Villa, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar la realización de la propuesta de rutas guiadas en la Villa de Tegueste, según anexo, organizadas por el equipo del PFAE Acerca Te Gueste y la Agencia de Desarrollo Local y Turismo.

Septiembre	16/09 Descubre Tegueste y sus tesoros patrimoniales. (Ruta inicialmente propuesta para hacerla el 10 de septiembre) 24/09. Conoce Tegueste y su historia. (Ruta inicialmente propuesta para hacerla el pasado 6 de agosto pero los colectivos interesados no podían en la fecha indicada).
-------------------	---

Segundo.- Encomendar al Área de Desarrollo Local y Turismo el seguimiento, coordinaciones y gestiones precisas para la ejecución del presente acuerdo.

6. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL “XIII CONCURSO DE RACIMOS DE UVAS DE TEGUESTE 2016” ORGANIZADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.



Visto que desde el Área de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, siguiendo la línea de actuación de años precedentes, se ha estimado el interés que tendría la celebración de una nueva edición del Concurso de Racimos de Uvas de Tegueste.

Considerando que tal evento forma parte de las acciones incluidas en las tradicionales Fiestas de la Vendimia, representativas de las costumbres y modos de vida de Tegueste, un municipio eminentemente rural.

Por el Sr. Secretario se indica que la recogida de rácimos según las bases se realiza los días 13 y 14 de septiembre, antes de la aprobación de estas bases; a lo que por la Alcaldía se manifiesta que se ha difundido antes el contenido de las bases.

Y considerando lo expuesto y estimando el informe favorable emitido por la Técnico Agrícola en Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Organizar la realización del XIII Concurso de Racimos de Tegueste 2016 con la finalidad de estimular la calidad del cultivo tanto de variedades autóctonas mayoritarias como de las minoritarias

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de la participación en el concurso, que a continuación siguen:

**BASES DEL “XIII CONCURSO DE RACIMOS DE UVAS DE TEGUESTE 2016”,
ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.**

1. Los racimos se deben corresponder con **variedades autóctonas**, quedando **excluidos** del concurso las últimas **variedades foráneas incorporadas** al cultivo en la comarca (Cabernet Sauvignon, Tempranillo, Rubí Cabernet, Merlot, Syrah, etc.).
2. Se establecen **dos categorías** de concurso que se premiarán por separado y sin distinguir entre uva blanca y uva tinta:
 - a. **“Variedades Clásicas”** entrando en este grupo las variedades autóctonas mayoritarias en Tegueste, a saber:
 - Forastero,**
 - Listán negro,**
 - Listán Blanco**
 - Negramol,**
 - b. **“Vidueños Canarios”** que incluye a las demás variedades autóctonas que presentan un buen perfil enológico y que son minoritarias en el cultivo: **Málaga, Malvasía, Verdello, Marmajuelo, Moscatel, Tintillo, Castellana, Vjariego, Gual,** etc.
3. Podrán concursar exclusivamente racimos pertenecientes a cultivos de viñas del **municipio de Tegueste.**
4. **Cada viticultor** podrá presentar varios racimos por categoría de concurso pero sólo podrá concursar con **un racimo por variedad.**



5. Los racimos deberán llevar un **fragmento de sarmiento y, al menos, 2 hojas**.
 6. La recogida de racimos se efectuará en las fincas de los viticultores los días **martes 13 y miércoles 14 de septiembre**, previo acuerdo telefónico con el viticultor. La recepción de los racimos se formalizará mediante una **ficha de recepción** en la que se codificarán las muestras con un **número identificativo** y en la que aparecerá claramente el nombre de la variedad.
 7. Los racimos serán depositados en la cámara frigorífica de la Microindustria de transformación del Ayuntamiento de Tegueste procurando las condiciones óptimas para su conservación hasta el **viernes 16 de septiembre**, día en que deliberará el jurado.
 8. El **jurado** será seleccionado por la Agencia de Desarrollo estará compuesto por **técnicos y profesionales de la viticultura**, con un presidente, un secretario y vocales.
 9. Se puntuarán los siguientes parámetros de cada racimo, con una puntuación de cero a diez, (siendo diez lo mejor valorado):
 - **Homogeneidad del racimo (llenado y color).**
 - **Representatividad de la variedad.**
 - **Estado sanitario del racimo.**
 - **Madurez aparente (físico-visual).**
 10. El jurado calificador puntuará cada muestra mediante el cálculo de la **media aritmética** de las puntuaciones dadas a los parámetros enumerados en el punto anterior de estas bases.
 11. El jurado levantará **acta** del fallo emitido y se hará público el domingo 18 de septiembre, en la **cancha Polideportiva de El Lomo**, en el acto central de la Fiesta de la Vendimia.
 12. En lo no previsto en las presentes bases el Jurado calificador se ajustará a lo que decidan por unanimidad sus miembros y **el fallo será inapelable**.
 13. Los premios consistirán en un trofeo alegórico tanto para la categoría de racimos de **“Variedades Clásicas”** como para los **“Vidueños Canarios”** (habrá para cada categoría 1^{er} premio, 2^o premio y 3^{er} premio).
- Para más información o aclaración contactar con la Agencia de Desarrollo Local del Ayto. de Tegueste en los teléfonos (922) 316118/ 922316144.

TERCERO.- Encomendar al Área de Desarrollo Local, la coordinación y la gestión de las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo de esta actividad .

7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

Visto el proyecto de convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la ejecución del programa “Territorio Hey”, destinado a la puesta en marcha de Procesos de Dinamización Comunitaria en la Isla de Tenerife, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la puesta en marcha de Procesos de Dinamización Comunitaria en Tegueste, cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

De una parte, **...(...LOPD)**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. **...(...LOPD)**, y domicilio, a estos efectos, en la **...(...LOPD)**, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.

Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.

II.- La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.

III.- El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, **encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.**

IV.- Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

V.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.



VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1. Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.
- Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.
- Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.
- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
- Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.
- Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.
- Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
- Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

2. Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

- Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.
- Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.
- Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.
- Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

3. Obligaciones de el Cabildo.-



- Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.
- La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.
- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4. Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.
- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.
- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5. Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6. Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7. Contenido económico.-

Del presente Convenio no se deriva ningún compromiso de índole económica para las partes firmantes.

8. Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.



9. Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10. Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11. Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- *Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12. Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

EL PRESIDENTE,

EL ALCALDE/SA,

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

D. José Manuel Molina Hernández.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Cabildo Insular de Tenerife.

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE ASOCIACIONES PROTECTORAS



DE ANIMALES Y PLANTEAS, PARA LA GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL REFUGIO COMARCAL VALLE COLINO.

Visto el expediente de su razón, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El Convenio de Colaboración interadministrativo entre los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Tegueste y la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas, para la gestión de animales abandonados en el Refugio Comarcal Valle Colino, aprobado en 2012, finalizó su vigencia el pasado día 1 de enero del corriente año.

2.- La Comisión interadministrativa, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2016, ha dispuesto la celebración de un nuevo convenio conforme a los siguientes extremos:

“-Suscripción de un Convenio de Colaboración con la Entidad FECAPAP: Los representantes de las diferentes Corporaciones presentes en la reunión acuerdan que el nuevo Convenio a suscribir ha de realizarse con la FECAPAP ya que para poder suscribir tal Convenio, la Ley 8/1991, de 30 de abril, determina en su precepto 21.3 que se requiere ostentar la condición de Entidad Colaboradora. Para ostentar tal condición el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, exige la inscripción en el Registro de Asociaciones Colaboradoras para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias. De acuerdo con la información aportada por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad en la actualidad existen solamente tres asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras para la Defensa y Protección de Animales de Compañía, las cuales son las siguientes:

- .-Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (FECAPAP).*
- .-Asociación para la Defensa de Animales Abandonados.*
- .-Asociación Protectora de Animales Madruga (APRAM).*

Asimismo, en atención a la información facilitada por la persona responsable de la FECAPAP, la Asociación para la Defensa de Animales Abandonados y la Asociación Protectora de Animales Madruga forman parte de la FECAPAP, por consiguiente, ante la ausencia de petición por parte de tales Asociaciones y al estar éstas representadas en la FECAPAP, los representantes de los diferentes Ayuntamientos estiman pertinente suscribir éste con la referida Federación.

-Suscripción de un Convenio de Servicio: Los representantes de las diferentes Corporaciones acuerdan que, en atención a la propuesta realizada por las Intervenciones de Fondos, se debe sustituir el otorgamiento de una subvención directa a la Entidad FECAPAP por la suscripción de un Convenio de Servicio, abonándose a dicha Federación una cantidad mensual ante la presentación de la pertinente factura.

-Criterio de reparto de las cantidades a abonar por cada Corporación: A tal respecto se acuerda que los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, El Rosario y Tegueste aportarán, en concepto de subvención, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (257.122,61 €) ANUALES para el sostenimiento de los gastos que el servicio ocasione. La cantidad señalada se ajustará de acuerdo al siguiente reparto por Ayuntamiento, el cual se ha fundamentado en el índice poblacional que según el Instituto Nacional de Estadística posee cada municipio:

- Santa Cruz de Tenerife, CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (141.417,44 €).*
- San Cristóbal de La Laguna, NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (97.706,59 €).*
- El Rosario, DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.284,90 €).*



- Tegueste, SIETE MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.713,68 €).

-Importe máximo del contrato menor de auditoria a suscribir: En este sentido los diferentes representantes presentes acuerdan que el contrato menor de auditoria a suscribir durante el transcurso del Convenio de Colaboración no puede exceder de un importe de ocho mil euros (8.000,00 €).”

3.- El nuevo convenio ha sido aprobado y formalizado ya por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y El Rosario, así como FECAPAP.

4.- Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha indeterminada se ha rectificado el citado convenio para eliminar la referencia de subvención respecto a las aportaciones económicas de las Administraciones Públicas firmantes que figura en la estipulación sexta del convenio.

5.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 5 de septiembre de 2016 se ha dispuesto la incoación de procedimiento de aprobación del convenio de colaboración expuesto.

6.- Se ha emitido informe jurídico de la Secretaría General de fecha 6 de septiembre de 2016, así como se formuló propuesta de acuerdo por la Alcaldía Presidencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 21.3 de la Ley Territorial 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, dispone que las Corporaciones Locales podrán convenir con entidades colaboradoras la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales, y en concreto las siguientes funciones:

- a) Recogida de animales vagabundos o abandonados, así como os entregados por sus dueños.
- b) El uso de los alberques de estas para los depósitos de los animales presuntamente abandonados o durante las cuarentenas establecidas.
- c) Proceder a la donación a terceros o al sacrificio eutanásico.
- d)** Inspeccionar los establecimientos relacionados con los animales de compañía domesticados o salvajes en cautividad, y cursar, en su caso, las correspondientes denuncias para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2.- Son asociaciones de protección y defensa de los animales, las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad concreta la defensa y protección de los animales, debiendo estar inscritas en un registro creado a tal efecto, otorgándoseles el título de entidad colaboradora de la Administración (artículos 21.1 y 21.2 LTPA).

3.- El artículo 26.2 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la LTPA, establece que mediante la celebración de los oportunos convenios, la Administración competente podrá atribuir a las asociaciones colaboradoras funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía, tales como:

- recogida de animales vagabundos o abandonados.
- Uso de sus locales e instalaciones como depósito.
- Donación a terceros o sacrificio eutanásico.
- Inspección y denuncia para incoación de procedimientos sancionadores.

Por lo expuesto, resulta conforme a derecho la celebración de un convenio entre Entidades Locales y la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (FRECAPAP). Dicha Asociación está inscrita como entidad colaboradora para la defensa y protección de



animales (registro nº 4563). Igualmente resulta correcto el objeto del convenio que coincide con el catálogo de funciones establecidas legalmente.

4.- El artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) establece que las Administraciones Públicas, en sus relaciones se rigen por el principio de cooperación y colaboración. En este sentido, el artículo 88.1 LRJPAC prescribe que se podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios con personas de derecho público o privado que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. Dichos convenios no se rigen por la ley de contratación del sector público según establece el artículo 4.1.d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

5.- El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC, en este apartado vigente según dispone la disposición derogatoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias) permite que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

6.- Los convenios interadministrativos pueden definirse como negocios jurídicos de Derecho público y de carácter intuitu personae que celebran las Administraciones y entes públicos en pie de igualdad, con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de la colaboración administrativa. El convenio se basa en la necesidad de llegar a un acuerdo; esto permite que, en el caso de las Administraciones Públicas, el convenio se convierta en la habilitación normativa que permite el reparto de responsabilidades previsto en el mismo. No se manifiesta en una contraposición de intereses (ej., prestación de un servicio a cambio de una contraprestación económica), sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Su finalidad es el traslado de recursos públicos entre entidades públicas.

7.- El artículo 6.2 LRJPAC prescribe que los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar, cuando así proceda:

- Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- La competencia que ejerce cada Administración.
- Su financiación.
- Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.
- La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.
- El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga.
- Causas de extinción.



8.- En el presente convenio se establece que su duración tendrá efectos retroactivos desde el día 1 de enero del presente año, lo cual resulta conforme en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.3 LRJPAC, que permite otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. En este sentido, deberá acreditarse con ocasión del primer abono, la realización del objeto del convenio desde el comienzo del ejercicio.

9.- Respecto a la aportación económica, la Comisión preparatoria del convenio ha establecido para el Ayuntamiento de Tegueste una aportación de 7.713,68 euros.

10.- La competencia para la aprobación del citado convenio viene atribuida a la Junta de Gobierno por delegación de competencia plenaria (artículo 16.3 LRJAPC, artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2015).

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Ilustre Ayuntamiento de Tegueste y la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas para la gestión de animales abandonados en el Refugio Comarcal Valle Colino, con efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2016 con arreglo al contenido literal expuesto en el anexo del acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la obligación económica por importe de 7.713,68 euros en concepto de aportación municipal para la ejecución del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos actos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y a la FECAPAP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

MARTÍN DÉNIZ DELGADO